



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2022-41999492-GDEBA-SEOCEBA TASA DE FISCALIZACIÓN

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, lo actuado en el EX-2022-41999492-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 11.769 establece en su artículo 64 que los agentes de la actividad eléctrica, abonarán anualmente por adelantado a este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), una Tasa de Fiscalización y Control;

Que para cada ejercicio resulta necesario aprobar el cálculo de la Tasa en función del Presupuesto fijado para el Organismo y de los montos de facturación informados por cada uno de los obligados al pago;

Que, asimismo, es necesario aprobar el aporte de la Tasa para cada ejercicio de cada uno de los agentes obligados al pago;

Que por los artículos primero y segundo de la RESOC-2022-462-GDEBA-OCEBA, se aprobó un Primer, Segundo y Tercer Anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control para el ejercicio 2023, en forma singular para cada uno de los prestadores, aplicando idéntica metodología que en ejercicios anteriores;

Que en virtud de que a esta fecha no se cuenta con la información definitiva del facturado del ejercicio 2022, la Gerencia de Administración y Personal recomienda que este Directorio apruebe un Cuarto, Quinto y Sexto Anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control correspondiente al ejercicio 2023, en forma singular para cada uno de los prestadores, a cuenta de su determinación final;

Que, a su vez, corresponde determinar las fechas límite para el pago de la referida Tasa a este Organismo de Control, como así también establecer las penalidades para aquellos agentes que no cumplieren con su obligación en tiempo y forma;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y lo establecido por los Decretos N° 2479/04 y N° 2256/97;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar un Cuarto, Quinto y Sexto Anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control correspondiente al Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el importe de los anticipos aludidos en el artículo anterior a cuenta de la Tasa de Fiscalización y Control del Ejercicio 2023, determinados en forma singular para cada uno de los agentes, según los montos que se indican en el detalle que, como Anexo IF-2023-06727030-GDEBA-GAPOCEBA forma parte integrante de la presente, el que quedará sujeto a la determinación final que se establezca para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 3º. Establecer que cada agente obligado deberá ingresar el importe de los anticipos de la Tasa de Fiscalización y Control determinados por este acto en las siguientes fechas: hasta el 13 de abril de 2023 el Cuarto Anticipo, hasta el 15 de mayo de 2023 el Quinto Anticipo y hasta el 13 de junio de 2023 el Sexto Anticipo.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el ingreso del importe de los anticipos de la Tasa de Fiscalización y Control determinados por este acto, se efectúe mediante interdepósito en cualquier Sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires o por transferencia electrónica a la cuenta 2000-1654/2 "OCEBA – Tasa de Fiscalización y Control" - CBU 01409998 01200000165425 – CUIT OCEBA 33-69210141-9.

ARTÍCULO 5º. Determinar que el agente que incumpliere con la obligación de ingresar la Tasa de Fiscalización y Control en tiempo y forma, será pasible de las penalidades previstas en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley 7647/71) y la parte pertinente del artículo 5º de la Resolución OCEBA N° 12/98.

ARTÍCULO 6º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a cada una de las prestadoras obligadas al pago. Comunicar a la Gerencia de Administración y Personal. Cumplido, archivar.

ACTA N° 9/2023